

IAN TAYLOR CHILE S.A.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LANCHAJE PORTUARIO
(REV. 2- 2025)**

El presente instrumento contiene los términos y condiciones generales de servicio conforme a los cuales **Ian Taylor Chile S.A.** provee y entrega servicios de lanchaje portuario en Chile.

1. DEFINICIONES

Los siguientes términos y expresiones, tendrán el significado que en cada caso se indica:

- (a) **Ciente:** significa la persona natural o jurídica que solicita y contrata los Servicios a TAYLOR.
- (b) **Faena(s) de Lanchaje:** significa la navegación y operaciones de la Lancha materia del Servicio, durante el tiempo de su ejecución.
- (c) **Lancha(s):** significa las lanchas de servicio portuario de propiedad u operadas por TAYLOR, o aquellas de propiedad u operadas por terceros cuyos servicios subcontrate TAYLOR.
- (d) **Nave:** significa una nave o artefacto naval que es objeto de o se relaciona con la prestación de los Servicios.
- (e) **Servicio(s):** significa, de manera individual o conjunta e indistintamente, todos o alguno(s) de los servicios descritos en el párrafo 2, según sean solicitados y contratados por el Cliente a TAYLOR.
- (f) **TAYLOR:** significa la sociedad Ian Taylor Chile S.A.
- (g) **Términos y Condiciones:** significan los términos y condiciones generales de Servicio materia de este instrumento.

2. DE LOS SERVICIOS Y FAENAS DE LANCHAJE.

2.1. Estos Términos y Condiciones son aplicables a los Servicios que brinde TAYLOR y a las Faenas de Lanchaje, los cuales comprenden en general los siguientes, sin perjuicio de otros servicios específicos, distintos o complementarios de los mismos, que le sean solicitados y se pacten con el Cliente:

- (a) **Amarra /desamarra:** consiste en la Faena de Lanchaje para el apoyo a las faenas de atraque o desatraque de las Naves en puertos y terminales siguiendo las instrucciones del práctico asignado. Además, considera el traslado y manipuleo de las espías de amarre de la Nave y, cuando corresponda, el traslado del práctico en la faena de amarre y/o desamarre de la Nave desde el lugar de embarque establecido por la autoridad hasta la Nave, y su posterior retorno al lugar de origen una vez concluida la Faena de Lanchaje. **El Servicio, no obstante, no incluye la provisión de personal de amarradores.**

- (b) **Recepción y despacho:** es el servicio de traslado de las personas o autoridades para la recepción o despacho de una Nave, fondeada a la gira o amarrada, en un puerto o terminal, desde el muelle o lugar de embarque a la Nave y viceversa.
 - (c) **Fondeo / leva a la gira:** es la Faena de Lanchaje para el traslado del o los prácticos desde el muelle a una Nave que se encuentre a la gira, para la faena de fondear o levar ancla y su regreso al muelle.
 - (d) **Servicio General:** consiste en: (i) el traslado de personas y equipos y la prestación de apoyo en faenas de buceo, toma de calados, inspecciones de muelle, sondajes y faenas similares; (ii) el viaje de ida y regreso a la Nave para el traslado de tripulantes, pasajeros o autoridades, desde el muelle o lugar de embarque a la Nave y viceversa; o (iii) el viaje de ida y regreso para el traslado de bienes, materiales, repuestos, provisiones o insumos en general, desde un muelle a la Nave y viceversa.
 - (e) **Transferencia de prácticos:** consiste en el traslado del o de los prácticos desde el muelle a la Nave y viceversa, para la realización de faenas de practicaje de puerto, dentro de los límites del puerto.
 - (f) **Carnereo:** Faena de Lanchaje que consiste en la aplicación de fuerza mediante el carnero de proa de la Lancha a la Nave para asistir en la faena de atraque, desatraque, abarloado o desabarloado a o desde un terminal o muelle, una boya u otra embarcación o artefacto naval. Esta Faena de Lanchaje, sin embargo, está limitada a la capacidad máxima de empuje (*bollard pull*) de la Lancha que presta el Servicio.
 - (g) **Apoyo a la conexión o desconexión de flexibles submarinos:** consiste en el traslado de personal y equipos de conexión desde el muelle o embarcadero a una Nave o boya para ejecutar la maniobra de conexión o desconexión de flexibles para la carga o descarga de graneles líquidos, y su retorno a muelle o embarcadero.
 - (h) **Stand by:** Consiste en la permanencia de la Lancha a disposición de la Nave en las cercanías o al costado de ésta, a solicitud del Cliente, armador, del capitán de la Nave, de la autoridad marítima o por disposición de la normativa respectiva.
- 2.2 Estos Términos y Condiciones **NO SON APLICABLES** al servicio de lanchas que brinda TAYLOR, para el transporte y transferencia de pilotos a o desde naves que ingresen a o crucen el Estrecho de Magallanes, sea en Bahía Posesión, Punta Delgada, Bahía Félix u otros lugares que disponga y autorice la autoridad marítima.
- 3. SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**
- 3.1 Los Servicios podrán ser solicitados y contratados en la oficina principal de TAYLOR en Valparaíso o en sus respectivas agencias regionales.
 - 3.2 El Cliente podrá contratar los Servicios en base a horas efectivas de servicio, por faena completa (suma alzada) o en cualquier otra modalidad según convengan las partes.
 - 3.3 Las solicitudes de Servicios deberán efectuarse por escrito, sea por correo electrónico u otro medio fehaciente. Las solicitudes de Servicios que, de manera extraordinaria o en situaciones o

circunstancias urgentes, se efectúen de manera verbal o telefónica, deberán ser confirmadas por el Cliente por escrito de manera previa a la prestación efectiva de los Servicios, a falta de lo cual TAYLOR podrá tenerlas como canceladas.

- 3.4 Las solicitudes de Servicios darán lugar al envío de una cotización al Cliente acompañada de un ejemplar de estos Términos y Condiciones. La aceptación de la cotización por el Cliente se tendrá, asimismo y para todos los efectos, como aceptación de estos Términos y Condiciones, los que se tendrán, para todos los efectos, como parte integrante de cualquier contrato de prestación de servicios de lanchaje a que diere lugar la aceptación de la cotización, sea que incluya uno o más o todos los Servicios, según corresponda.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 4.1 TAYLOR proveerá los Servicios en conformidad a la legislación y reglamentación vigente, de acuerdo a buenas prácticas marítimas, en la oportunidad solicitada por el Cliente y en cumplimiento de instrucciones claras y precisas del Cliente.
- 4.2 TAYLOR podrá, a su entera discreción y juicio exclusivo, proveer los Servicios mediante la subcontratación de Lanchas de propiedad de u operadas por terceros.
- 4.3 En ausencia de instrucciones especiales del Cliente, TAYLOR brindará los Servicios conforme a las normas y regulaciones portuarias locales y los usos de la industria, y hará sus mejores esfuerzos por cumplir en forma eficiente y segura la Faena de Lanchaje encomendada.
- 4.4 Toda Faena de Lanchaje se inicia en la hora convenida con el Cliente y finaliza una vez que la Lancha regresa al muelle u otro lugar habitual de atraque o fondeo. En el caso de producirse esperas por retraso en la llegada del personal del Cliente, prácticos, equipos u otras circunstancias atribuibles al Cliente, las horas de espera se adicionarán al tiempo de Servicio, cuando este se haya pactado o convenido en base a una tarifa horaria. En el caso de las tarifas pactadas por operación, el recargo por espera se estipulará en la cotización correspondiente. Las fracciones de hora, cualquiera sea su duración, se computarán como una hora completa.
- 4.5 Las Lanchas, una vez iniciada la prestación de los Servicios o de manera previa a su iniciación, podrán suspender temporalmente los Servicios o desviarse de la Faena de Lanchaje para cumplir con instrucciones u órdenes de la autoridad marítima y para realizar maniobras de rescate, asistencia o salvamento, comenzando o reiniciando la Faena de Lanchaje una vez superado el evento de que se trate, si fuere posible y según las circunstancias.
- 4.6 Es obligación exclusiva del Cliente informar a TAYLOR, conjuntamente con la solicitud de Servicios, la naturaleza, características, embalajes y valor de cualesquiera bienes, materiales, productos, elementos o sustancias cuyo transporte haya de ser efectuado por las Lanchas. Dicha obligación de información alcanza, muy especialmente, a aquellos productos, elementos o sustancias calificadas de peligrosas en general, incluyendo en particular, pero sin que importe limitación, las que fueren venenosas, inflamables, explosivas, contaminantes o que pongan o pudieren razonablemente poner en riesgo la seguridad de la Faena de Lanchaje, la Lancha, el medio ambiente, o la vida, salud o integridad personal de quienes se encuentren a bordo de la Lancha. Todos los bienes, materiales, sustancias o mercancías a ser transportadas por la Lancha, deberán cumplir plenamente con la

normativa correspondiente o que resulte aplicable, y contar con los permisos, aprobaciones o autorizaciones que fueren del caso de parte de la autoridad competente, según sea aplicable.

La falta de cumplimiento por el Cliente de lo dispuesto en este párrafo 4.6, autorizará a TAYLOR para rechazar el transporte de los bienes, materiales, sustancias o mercancías de que se trate.

- 4.7 Aun cuando el Cliente hubiere dado cumplimiento a la obligación de información antes expresada, TAYLOR o el patrón de la Lancha podrán negarse a transportar bienes o mercancías que no cuenten con embalajes o protecciones adecuadas y suficientes, que presenten filtraciones o roturas, o que estén en condiciones tales que razonablemente impidan o pudieren impedir su traslado y entrega en forma íntegra y segura.
- 4.8 El transporte de bienes, materiales y productos sólo considera las labores manuales de trinca de los mismos a bordo de la Lancha por su tripulación, siendo la provisión de materiales de trinca de cargo y costo del Cliente. Serán igualmente de cargo y costo del Cliente las labores de carga y descarga de los bienes, materiales y productos a o desde la Lancha y los materiales y servicios necesarios para ello, según corresponda.
- 4.9 Todo pasajero deberá disponer de y utilizar elementos de seguridad y protección personal adecuados mientras permanezca a bordo de la Lancha, y deberá cumplir a cabalidad las instrucciones y órdenes de la tripulación. En caso de incumplimiento, el patrón de la Lancha podrá abortar la Faena de Lanchaje y retornar al lugar seguro más cercano para desembarcar a los pasajeros que se nieguen a cumplir, todo ello de cargo y costo del Cliente.
- 4.10 TAYLOR o el patrón de la Lancha podrá negarse a transportar pasajeros que no sepan nadar y/o al momento de abordar la Lancha se encuentren en estado de intemperancia, intoxicación, bajo la influencia de drogas, o en condiciones tales que hagan o puedan hacer razonablemente riesgoso su transporte por mar.

5. NAVEGABILIDAD DE LA LANCHA

- 5.1 TAYLOR garantiza y se obliga a que la Lancha se encontrará en plenas condiciones de navegabilidad al momento del inicio de la Faena de Lanchaje.
- 5.2 Si iniciada la Faena de Lanchaje la Lancha perdiera su condición de navegabilidad por cualquier causa o circunstancia sobreviniente, incluyendo, pero no limitado a, accidentes, emergencias, averías o desperfectos mecánicos o eventos de similar naturaleza que impidan concluir la Faena de Lanchaje, el contrato se entenderá terminado sin ulterior responsabilidad para las partes.

6. PRECIO Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

- 6.1 Una vez pactado un Servicio de Lanchaje, el precio convenido no admitirá rebaja o reducción, salvo por causa o circunstancia sobreviniente que fuere de exclusiva responsabilidad de o atribuible a TAYLOR, o en el evento de que los Servicios no pudieren prestarse en la forma u oportunidad convenida a raíz de un caso fortuito o evento de fuerza mayor.
- 6.2 Salvo que las partes acuerden algo distinto, el precio de los Servicios se devenga y es pagadero desde el momento de la finalización de la Faena de Lanchaje de que se trate, previa presentación por TAYLOR al Cliente de la factura correspondiente.

6.3 La cancelación intempestiva de una Faena de Lanchaje obligará al Cliente a pagar una cantidad equivalente al 50% del precio pactado a título de penalidad. Se entenderá por cancelación intempestiva aquella que se efectúa con una anticipación inferior a una (1) hora a la que se hubiere acordado para el inicio de la Faena de Lanchaje.

6.4 La cancelación o terminación anticipada de una Faena de Lanchaje, una vez iniciada, obligará al Cliente al pago íntegro del precio pactado, salvo que ello tenga lugar por orden de la autoridad o por el acaecimiento de un caso fortuito o evento de fuerza mayor.

7. OBLIGACIONES DE COMPLIANCE

7.1 El Cliente reconoce que TAYLOR es parte de un grupo empresarial internacional, con presencia en Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, bajo la dirección de su sociedad matriz y controladora, **Empresas Taylor S.A.**

7.2 El Cliente declara su conocimiento y aceptación expresa e incondicional de la normativa de cumplimiento penal vigente en Chile, y las convenciones internacionales contra la corrupción. Estos incluyen, sin limitarse a, la Convención de la OCDE de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2004, el FCPA de EE.UU. y el UKBA del Reino Unido, así como la Política de Cumplimiento Penal de Empresas Taylor S.A.

7.3 En consecuencia, el Cliente reconoce y acepta que, en el contexto de la prestación de los Servicios y todas las actividades llevadas a cabo bajo estos Términos y Condiciones, se deberán respetar y cumplir íntegramente las leyes y normativa antes citada, así como sus eventuales modificaciones, sustituciones o enmiendas, y las políticas que componen la Política de Cumplimiento Penal de Empresas Taylor S.A. Dicha política incorpora, sin limitarse a, y solo a modo de ejemplo, el Sistema del Canal de Denuncias y la Política Anticorrupción. Según sea aplicable al Cliente, es de obligado cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en Chile de Empresas Taylor S.A. Además, se incluyen las directrices de TAYLOR en concordancia con la legislación penal nacional vigente y las mejores prácticas internacionales; los sistemas de control interno específicamente instaurados para prevenir, detectar y responder ante delitos; y, todas las normas orientadas a prevenir la responsabilidad penal y/o administrativa de TAYLOR, según corresponda.

7.4 El Cliente asume la responsabilidad de no incurrir en conductas que puedan generar responsabilidad penal, civil y/o administrativa para TAYLOR y adoptará todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y evitar la comisión de delitos, y para impedir la atribución de responsabilidad y/o daño reputacional a TAYLOR, en conformidad con los deberes impuestos por la ley penal.

7.5 El Cliente asegura que ni él, sus agentes, representantes, empleados, ni ninguna otra persona actuando en su nombre, incluyendo subcontratistas, han cometido o cometerán actos punibles estipulados en las normativas relevantes.

7.6 Finalmente, el Cliente reconoce que mediante la contratación de los Servicios de TAYLOR no se le confiere el derecho de actuar en nombre o en favor de TAYLOR, salvo para los fines expresamente pactados en los Términos y Condiciones. Cualquier Faena de Lanchaje o servicio relacionado será ejecutado con estricto apego a lo establecido en los Términos y Condiciones y con el entendimiento de que TAYLOR mantiene la propiedad o fleta las Lanchas necesarias para la

prestación de los Servicios, pudiendo subcontratar dichos Servicios conforme a las necesidades operativas de TAYLOR y de acuerdo con la normativa aplicable.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA

- 8.1 Estos Términos y Condiciones, los Servicios que brinde TAYLOR y las Faenas de Lanchaje se rigen por la legislación, reglamentación y demás normativa aplicable de la República de Chile.
- 8.2 Cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja en relación a la prestación de Servicios, que TAYLOR y el Cliente no puedan solucionar directamente, será sometida a arbitraje en la ciudad de Valparaíso, Chile, conforme a lo dispuesto en el artículo 1203 del Código de Comercio. El árbitro que se nombre al efecto, estará especialmente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**IAN TAYLOR CHILE S.A.
Blanco 937, Oficina 301
Valparaíso, Chile**